

Sujetos obligados a llevar contabilidad y presentar estados contables en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación

Garrido, Elisabet G.

I. Introducción

El Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde el 1º de agosto de 2015 regula dentro del Libro Primero (Parte General), Título IV (Hechos y actos jurídicos), Capítulo 5 (Actos jurídicos), en la Sección 7ª, arts. 320 a 331, sobre la contabilidad y estados contables.

La ubicación de los estados contables en la Sección 7º considera a los mismos actos jurídicos en los términos del art. 259 del Cód. Civ. y Com. de la Nación: "acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato la adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas".

El presente trabajo identifica a los sujetos obligados a llevar contabilidad y emitir estados contables en los términos del art. 320 del Cód. Civ. y Com. de la Nación.

II. Sujetos obligados

El art. 320, primera parte del primer párrafo, del Cód. Civ. y Com. de la Nación dispone:

"Están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realizan una actividad económica o son titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios".

Su interpretación y aplicación debe ser complementada con otros artículos del Código Civil y Comercial de la Nación y por leyes especiales.

Los Dres. Eduardo M. Favier Dubois (p.) y Eduardo M. Favier Dubois (h.) clasifican a los sujetos obligados en los términos del art. 320 del Cód. Civ. y Com. de la Nación de la siguiente manera:

1. Personas jurídicas privadas.
2. Entes contables determinados sin personalidad jurídica.
3. Personas humanas que desarrollan ciertas actividades económicas.
4. Agentes auxiliares del comercio.

II.1. Personas jurídicas privadas

El art. 148 del Cód. Civ. y Com. de la Nación enumera a las personas jurídicas de carácter privado, a saber:

a) Sociedades

1) Regulares inscriptas en el Registro Público:

- tipificadas en la Ley General de Sociedades: colectiva, comandita simple, capital e industria, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, sociedad anónima unipersonal, asociación bajo forma de sociedad y sociedades constituidas en el extranjero;

- tipificada en la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor: sociedad anónima simplificada; y

- tipificada en la ley PYME: sociedad de garantía recíproca.

2) De la Sección IV del Capítulo I: sociedades atípicas, sociedades de hecho o sociedades típicas, pero no inscriptas; y sociedades civiles constituidas según el Código Civil derogado.

b) Asociaciones Civiles

Reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación por los arts. 168 a 186.

c) Simples Asociaciones

Reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación por los arts. 187 a 192.

d) Fundaciones

Reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación por los arts. 193 a 224.

e) Mutuales

Reguladas por la ley 20.322.

f) Cooperativas.

Reguladas por la ley 20.337.

g) Consorcio de Propiedad Horizontal.

Reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación por los arts. 193 a 224.

h) Comunidades indígenas.

Reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación por los arts. 2028 y siguientes.

i) Toda otra según el Código Civil y Comercial de la Nación o en otras leyes.

Determina que la enumeración del art. 148 del Cód. Civ. y Com. de la Nación no es taxativa.

II.2. Entes contables determinados sin personalidad jurídica

Comprende los contratos asociativos regulados en el Código Civil y Comercial.

Deben inscribirse en el Registro Público:

a) Agrupaciones de Colaboración.

b) Uniones transitorias.

c) Consorcios de Cooperación.

II.3. Personas humanas que desarrollan ciertas actividades económicas

Comprende a los sujetos que desarrollan actividad económica organizada:

a) Comerciantes

Sujetos, aunque no tengan empresa.

b) Empresarios

Sujetos, aunque no tengan un establecimiento.

c) Titulares de establecimientos

Son empresarios.

d) Fiduciario

Sujeto que debe rendir cuentas al beneficiario y al fiduciante de acuerdo a la ley 24.441.

II.4. Agentes auxiliares del comercio

a) Corredores

Regulados por la ley 20.266.

b) Martilleros

Regulados por la ley 20.266.

III. Conclusión

Del análisis del art. 320 del Cód. Civ. y Com. de la Nación se enumera en forma objetiva a los sujetos obligados a llevar contabilidad.

Desde la disciplina contable se observa que no existió el rigor terminológico necesario para legislar ya que "llevar contabilidad" no es apropiado, debería reemplazarse por "sistema contable". También debería ser reemplazado "estados contables" por "estados financieros".

Además, la utilización de: "actividad económica organizada", "la empresa" y "el establecimiento comercial, industrial o de servicios", lleva a diversas interpretaciones y criterios.

IV. Bibliografía

Dec. DNU 27/2018, Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial el 11/01/2018.

Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994, publicada en el Boletín Oficial el 8 de octubre de 2014.

DELL'ELCE, Quintino P., "Consideraciones más importantes sobre el nuevo ordenamiento normativo de registros y estados contables establecido en el proyectado Código Civil y Comercial Unificado", trabajo presentado en las Terceras Jornadas de Profesores de Asignaturas Jurídicas en Ciencias Económicas organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Morón, Morón,

junio 2013.

FAVIER DUBOIS, Eduardo M. (p.) y FAVIER DUBOIS, Eduardo M. (h.), "Los sujetos obligados a llevar contabilidad en el texto del Código Civil y Comercial en trámite", DSE, nro. 302, t. XXV, Ed. Errepar, Buenos Aires, enero 2013.

FOWLER NEWTON, Enrique, "Artículos 320 a 331 del Código Civil y Comercial de 2014, relacionados con los sistemas contables y con los estados financieros", 9 de octubre de 2014, <http://www.fowlernewton.com.ar/noticias>.

Ley 24.467, publicada en el Boletín Oficial el 28/03/1995.

Ley 27.077, publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2014.

Ley 27.349, publicada en el Boletín Oficial el 12 de abril de 2017

POPRIKIN, Alfredo R. y otros, "Código Civil y Comercial de la Nación - analizado, comparado y comentado", Ed. Hammurabi, Buenos Aires, noviembre 2014.

© Thomson Reuters